

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 11 de julio de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que en tiempo oportuno el demandante se pronunció del traslado que se hiciera del dictamen pericial.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00069-00

Continuando con el trámite del presente proceso declarativo especial de expropiación adelantado por **La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)** contra **Francisco Humberto Cadavid Restrepo y el Instituto Nacional de Vías de Bogotá, D.C.**, se cita a las partes a la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 399 del C.G.P., que tendrá lugar el día **MARTES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES EN PUNTO DE LA TARDE (03:00 P.M.)** fecha más cercana disponible en la sala virtual de audiencias de este juzgado.

ADVERTENCIAS: i) advertir a las partes que en la diligencia programada se interrogará al perito que elaboró el avalúo presentado por la parte demandante y demandado, y además se dictará sentencia ii) las partes deberán concurrir de **manera virtual** a la audiencia para los asuntos relacionados con la misma, de conformidad con el artículo 399 del C.G.P.

En las presentes diligencias, se ordena tener en cuenta el avalúo comercial No. 8262¹ presentado como anexo a la demanda, adelantado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas el 12 de julio de 2021 presentado por la parte demandante, así como el peritaje adelantado el 30 de marzo de 2022 por la Corporación Colegio Nacional de Avaluadores² presentado por la parte demandada Francisco Humberto Cadavid Restrepo, y para los fines del numeral 7 del artículo 399 del C.G.P se cita al perito evaluador RAA AVAL-10283593, señor **Jairo Mejía Serna**, así como y la perito evaluador RAA AVAL-31414050, señora **Gloria Patricia Alzate**, a fin de ser interrogados, lo anterior, en armonía con el artículo 227, advirtiéndose que, es obligación de éstos acudir a la audiencia virtual. Por secretaria remítase oficio citatorio.

¹ Archivo 36 Avalúo Comercial Carpeta Anexos

² Archivo 030 Acta Comité avalúo

Se les advierte a las partes, que en esta audiencia se dictará la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb11aff3014516d86c597e1584b53277f19a9cf75bc21d2bdd4a27eb27fc29d7**

Documento generado en 11/07/2023 01:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>